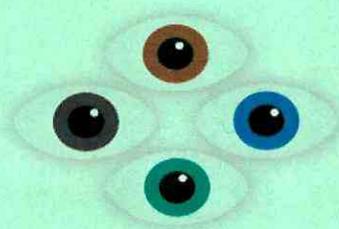




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.**

ORDENANZA



**“QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”.**

ADMINISTRACIÓN 2009 – 2014

MANUEL HUMBERTO RAMÍREZ
ALCALDE.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Considerando:

✓ **Que**, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

✓ **Que**, el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Constitución de la República.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

✓ **Que**, el literal c) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias:

✓ **Que**, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Que, con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Nº 002176



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



- ✕ **Que**, se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo. Mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.
 - ✕ **Que**, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, respecto a "Participación Ciudadana" dispone, que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del estado, a cargo de las fuerzas armadas y de la policía nacional.
 - ✓ **Que**, el literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
 - ✓ **Que**, el literal q) del Art. 60 del COOTAD, establece como una atribución del alcalde o alcaldesa, "coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;
- Que**, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;
- ✓ **Que**, para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal es importante contar en el nivel directivo con nuevas instancias de la sociedad civil y del estado comprometidas en disminuir el fenómeno delincriminal.

Nº 002177



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



✈ **Que**, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Capítulo I Naturaleza y principios

Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, como un organismo de coordinación cuya función primordial es la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) Solidaridad, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
- b) Realismo, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) Carácter Propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) Carácter Argumental, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que de una fuerza amenazante u hostil.
- f) Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g) Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) Eficiencia y Efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y producirán resultados.
- i) Participación Ciudadana, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j) Preventiva, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.

Nº 002178
3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Capítulo II De las atribuciones y medios

Art. 3.- Compete al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, lo siguiente:

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo, cumplimiento y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana local.
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- c) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente ordenanza.
- d) Proponer ordenanzas para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.
- e) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- f) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, para desarrollar el área de seguridad, adoptará las siguientes medidas:

- a) Instar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- b) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, programas, actividades específicas de sus funciones que atenten contra la seguridad ciudadana.
- c) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- d) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- e) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- f) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- g) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana local.
- h) Ser parte en la formulación del presupuesto participativo municipal, para lograr que parte del mismo se destine al campo de la seguridad ciudadana y acorde a su capacidad económica.

Nº 002179



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Capítulo III

Estructura, organización y funcionamiento

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se constituye con los siguientes organismos: Asamblea general de Autoridades del cantón, como organismo consultivo; Comité Directivo u Operativo y Dirección Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman la asamblea general de autoridades del cantón, como órganos permanentes de la seguridad ciudadana, los siguientes miembros:

- a) El/la Alcalde/sa del cantón o su delegado, que lo presidirá;
- b) El Jefe Político del cantón; como vicepresidente.
- c) Representante del Ministerio Público. *Fiscalía*
- d) El Defensor del Pueblo provincial o su delegado.
- e) El Comisario Nacional de Policía del Cantón;
- f) El Jefe de la Policía Cantonal;
- g) El Comandante de la Unidad Militar acantonada en la jurisdicción municipal;
- h) Un representante de cada una de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón; *- todos*
- i) Un Delegado de la Dirección Cantonal de Salud del Cantón Gonzalo Pizarro;
- j) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- k) Un delegado del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Gonzalo Pizarro;
- l) Un delegado de la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia;
- m) La presidenta de las organizaciones de mujeres;
- n) Un representante de los niveles primario, secundario y superior de cada parroquia;
- o) El Supervisor de Educación del cantón; *Directorio*
- p) Representantes de los Gobiernos estudiantiles y juveniles del Cantón;
- q) El Comisario Municipal;
- r) Un representante de las Ligas Deportivas Parroquiales;
- s) Un representante de las Ligas Deportivas Barriales;
- t) Un representante por cada comunidad indígena del cantón; *f*
- u) Un representante de las Cooperativas de Transporte cantonal.

Art. 7.- Cada miembro de la asamblea general de autoridades, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en la asamblea es institucional y no personal.

Art. 8.- La asamblea general de autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa

Nº 002180
5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



convocatoria del presidente de la asamblea, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 9.- El quórum para las sesiones de la asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de que no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para toda la asamblea.

Art. 10.- Las decisiones de la asamblea general de autoridades se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 11.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

Art. 12.- Son atribuciones de la asamblea general de autoridades del cantón las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con los consejos de Seguridad ciudadana Provincial, facultándole al presidente del Consejo directivo, para la gestión de la seguridad ciudadana.

Art. 13.- Conforman el Comité Directivo u Operativo:

- a) El Alcalde del Cantón o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Jefe Político del cantón, como su vicepresidente.
- c) El Comisario Nacional de Policía del Cantón.
- d) Un delegado por las tres juntas parroquiales rurales.
- e) El Jefe de la Policía Cantonal;
- f) El Comandante de la Unidad Militar acantonada en la jurisdicción municipal;
- g) El Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- h) El Delegado de la Dirección Cantonal de Salud.

Art. 14.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente en forma mensual de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- El quórum para las reuniones del Comité Directivo, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes.

Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por

Nº 002181



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



escrito debidamente motivado a un delegado permanente; la nominación y representación en el Comité Directivo es institucional y no personal.

Art. 16.- Los miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el comité se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 17.- Son funciones del Comité Directivo, las siguientes:

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Gonzalo Pizarro, aplicando los principios determinados en la Ley y la presente ordenanza.
- b) Proponer ordenanzas para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón Gonzalo Pizarro
- c) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para prevención, vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- e) Las decisiones del Consejo Directivo, es de carácter obligatorio para el director ejecutivo.
- f) Nombrar al Director Ejecutivo.
- g) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Art. 18.- Las funciones del Presidente del Comité Directivo, son las siguientes:

- a) Representar legalmente a la asamblea general de autoridades del cantón.
- b) Presidir las sesiones del consejo de seguridad ciudadana municipal.
- c) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo.
- d) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
- e) Formular la convocatoria a las sesiones del consejo y asamblea.
- f) Formular el orden del día de las sesiones.
- g) Instalar y clausurar las sesiones.
- h) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los Consejos.

De la Dirección Ejecutiva

Nº 002182



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Art. 19.- El Director Ejecutivo será un funcionario de la Municipalidad, designado por el Comité Directivo, debiendo contar con los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

Art. 20.- El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional de carrera y/o una persona con título de tercer nivel, en cualquiera de las siguientes áreas: jurisprudencia, psicología, sociología, o en su defecto un ex oficial de las fuerzas armadas con título de tercer nivel en áreas de: ingeniería en seguridad y/o máster en ciencias de seguridad. Será nombrado para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por periodos iguales previa evaluación; está obligado a residir en el cantón para el desempeño de su función.

Art. 21.- Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médico y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.
- c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito.
- d) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes;
- e) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el comité directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- f) Coordinar con el Consejo de Seguridad Provincial y cantonales para el cumplimiento del plan anual de prevención;
- g) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de seguridad ciudadana.
- h) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- i) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados;
- j) Coordinar con la policía nacional, cuerpo de bomberos, cruz roja, y demás elementos las directivas, planes y programas de prevención;
- k) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, con las convocatorias a las reuniones y ejercer la secretaría de los mismos sin derecho a voto.
- l) Tramitar las decisiones del CSCM y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal.
- m) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el consejo.
- n) Dar fe de las actuaciones del consejo.
- o) Otras que el consejo le encargue.

Nº 002183



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Capítulo IV Administración y financiamiento

Art. 22.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos, modelos de gestión, administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad y prevención diseñados para el cantón.

Art. 23.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo y la asamblea general de autoridades.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- d) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- e) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificados como lisitos, que serán aceptadas por el Consejo directivo u Operativo con beneficio de inventario.
- f) Aportes e ingresos especiales como por matriculación del pago de rodaje.

Art. 24.- Manejo y destino de los recursos: los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán a los fines específicos del C.S.C.M

Art. 25.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 15 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

Art. 26.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Art. 27.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, no se destinará a otros fines a los que la presente ordenanza y la ley destine, para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes del C.S.C.M

Nº 002184



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión de seguridad cantonal en general se efectuará por medio del C.S.C.M.

DISPOSICIÓN FINAL

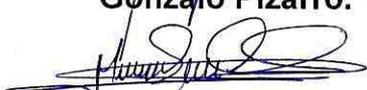
La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su promulgación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Gonzalo Pizarro, a los 05 días del mes de agosto de 2011.


Sr. Manuel Humberto Ramírez

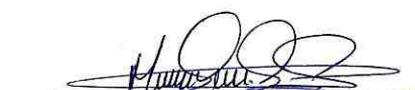


**Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón
Gonzalo Pizarro.**


Sra. Marianela Calva Castillo

**Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo – Descentralizado
Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas en los días 24 del mes de marzo del año 2011 y a los 05 días del mes de agosto del año 2011, respectivamente.


Sra. Marianela Calva Castillo

**Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo – Descentralizado
Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO –
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-** Sra. Marianela Calva, Secretaria Encargada del Concejo del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 9 días del mes de agosto del año 2011 a las 09H00 horas.- Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización

Nº 002185



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Sra. Marianela Calva Castillo

**Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo – Descentralizado
Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las 14 horas, del 11 de agosto de 2011.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.



Sr. Manuel Humberto Ramírez
**Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón
Gonzalo Pizarro.**

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 11 de agosto del año 2011.- Lo Certifico.

Sra. Marianela Calva Castillo

**Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo – Descentralizado
Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro**



- PROVINCIA
ORCAJEN
214 56 5/9/2011
- DIRECTORES DEPARTAMENTALES
- CAJAS DEL CANTÓN
- PRESIDENTES BARRIOS
- TENIENTES POLICIAS
- PRESIDENTES JUNTA PARRIS
- AUTORIDADES GOBIERNO
- REUTILES
- COORDINADORES

Nº 002212
11